



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1999)
30 JULIO 2021

“Por la cual se asigna treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

"Por la cual se asigna treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario ALMEIDA Y LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y cinco subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario ALMEIDA Y LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte. (\$446.778.600,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asigna treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario ALMEIDA Y LINARES INMOBILIARIA ABOGADOS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte. (\$446.778.600,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1065241687	KAREN VIVIANA	PLATA TORRES	SANTANDER	PIEDRECUESTA	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1098759877	LUISA FERNANDA	BUSTOS GOMEZ	SANTANDER	GIRÓN	620.000,00	456.465,00	10.955.160,00
3	1098779775	LEIDY VIVIANA	GARCIA RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	970.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	1098779274	JONATHAN	BALLESTEROS SANTOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	740.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 5

“Por la cual se asigna treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
5	1102719676	CARMEN CECILIA	ARDILA CASTRO	SANTANDER	GIRÓN	840.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	1098712973	SUSANA MARCELA	OLIVERA SIERRA	SANTANDER	GIRÓN	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	63505330	SONIA	MONCAYO RAMIREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	37949417	ROSABEL	ROMERO SOLER	SANTANDER	BUCARAMANGA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1098694464	DEISY JISSELLE	CAMPOS CORZO	SANTANDER	BUCARAMANGA	865.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1096246273	JUAN JOSÉ	ROJAS GALVIS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1100894397	EDY YOHANA	BELTRAN GOMEZ	SANTANDER	GIRÓN	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	63295425	ROSANA	VILLAFÁÑE AMARIS	SANTANDER	GIRÓN	610.000,00	446.465,00	10.715.160,00
13	1096193522	CAROLINA	INFANTE ACUÑA	SANTANDER	GIRÓN	550.000,00	386.465,00	9.275.160,00
14	1090415178	JESSICA ALEJANDRA	RICO PALLARES	SANTANDER	GIRÓN	680.000,00	516.465,00	12.395.160,00
15	1007439694	EDSON DANIEL	GONZÁLEZ GARNICA	SANTANDER	PIEDRECUESTA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	1098735027	ELIZABETH	HERNANDEZ DIAZ	SANTANDER	GIRÓN	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	63485303	MARNELLI	PABÓN ROSO	SANTANDER	PIEDRECUESTA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	63499288	MARTHA OLIVA	PLATA VILLALBA	SANTANDER	BUCARAMANGA	990.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1095834529	HAROLD	GAMBOA GARCÍA	SANTANDER	GIRÓN	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	5622267	JESUS	MEJIA PENUELA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1091381726	NAYLEE YOSANA	NIETO MALDONADO	SANTANDER	FLORIDABLANCA	770.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	1102368085	WENDY STEFANIA	BRICEÑO MANCIPE	SANTANDER	PIEDRECUESTA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	1095916137	MERLYN MELISA	MEDINA CARDÉNAS	SANTANDER	PIEDRECUESTA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	63435130	YANET	ALARCON TORRES	SANTANDER	GIRÓN	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	77105848	LUIS ALBERTO	CANTILLO DELGADO	SANTANDER	FLORIDABLANCA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	1098768324	ANGIE KARINA	RODRIGUEZ JAIMES	SANTANDER	PIEDRECUESTA	620.000,00	456.465,00	10.955.160,00
27	91527503	DAVID	CARVAJAL ARENIZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	1.024.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	63488180	DELCEY	AMADO CORONEL	SANTANDER	FLORIDABLANCA	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	13873636	OSCAR DE JESÚS	MONSALVE MANTILLA	SANTANDER	GIRÓN	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	1098699410	YEINI PAOLA	CARRILLO PALOMAR	SANTANDER	BUCARAMANGA	845.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1143136180	MÓNICA ZULAY	FERNÁNDEZ ARCINIEGAS	SANTANDER	PIEDRECUESTA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	1095937460	SILVIA JULIANA	JAIMES PEÑA	SANTANDER	GIRÓN	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1102383814	ANDRÉS FELIPE	CARRILLO RAMÍREZ	SANTANDER	PIEDRECUESTA	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1095910035	HENRY	CORTES GAMEZ	SANTANDER	GIRÓN	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	28155053	MARY LUZ	JAIME BELTRÁN	SANTANDER	GIRÓN	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 446.778.600,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

“Por la cual se asigna treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

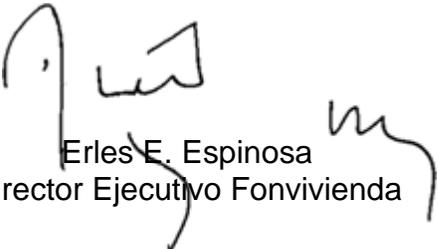
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 JULIO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5